

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 41001-31-05-001-2018-00509-01 (ASL)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE NANCY CECILIA SALAZAR CASTRO
CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES Y OTROS.**

Sería del caso entrar a resolver sobre la admisión de los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de las llamadas a juicio Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones y la AFP Protección S.A., en contra de la sentencia de 12 de marzo de 2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, sino fuera porque, conforme a los parámetros dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura con el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y la Circular PCSJC20-27, al examinar el expediente objeto de remisión, se advierte que aquel no se allegó de forma íntegra el cuaderno 1, así como tampoco se remitieron las Audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T., y de la S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

Bajo esa orientación, es que para este Despacho resulta imposible el estudio de la alzada. En tal virtud, previo a la admisión de los referidos recursos de apelación, deberá devolverse el expediente a fin de que el *a quo* remita en forma completa el expediente digitalizado.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO: DEVOLVER el expediente al juzgado de conocimiento para que, conforme a lo expuesto, proceda a aplicar los parámetros dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para la gestión de documentos electrónicos, digitalización

y conformación del expediente, para de este modo incorporar al informativo las piezas procesales que se mencionaron en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez subsanada la anomalía referida en el numeral anterior, se solicita al despacho judicial requerido, remita el expediente a través de la Oficina Judicial – Reparto, con la anotación que el asunto se había repartido con anterioridad a la Sala en cabeza la suscrita, a efectos que dicha dependencia realice las gestiones que a su cargo compete.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

GILMA LETICIA PARADA PULIDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc70c528009c93b52a17e02eecd9aabea92a33481b9fbe9333e0f3bb2c454413

Documento generado en 12/07/2021 01:30:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>